



PRIVILEGE
style

CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE

PASAJEROS Y EQUIPAJE

Contenido

1	DEFINICIONES	6
2	APLICABILIDAD	8
3	DENEGACIÓN DE TRANSPORTE	8
3.1	Derecho a denegar el transporte	8
4	EQUIPAJE	9
4.1	Plazos para la facturación del equipaje	9
4.2	Franquicia de equipaje	9
4.3	Exceso de equipaje	10
4.4	Objetos que no se aceptan como equipaje.....	10
4.5	Derecho a denegar el transporte	11
4.6	Derecho a registro	11
4.7	Equipaje facturado.....	11
4.8	Equipaje no facturado	12
4.9	Declaración de exceso de valor y tasas	12
4.10	Recogida y entrega de equipaje facturado	12
4.11	Animales	12
4.12	Recomendaciones sobre el equipaje.....	14
4.13	Equipajes especiales	14
4.13.1	Pago de la tarifa y solicitud de autorización.	14
4.13.2	Concesión de la autorización.....	15
4.13.3	Facturación del equipaje especial	15
4.13.4	Listado de equipajes especiales	15
4.13.5	Tarifas de equipajes especiales	16
5	COMPORTAMIENTO DENTRO DEL AVIÓN	17
6	FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS	18
6.1	Condiciones Generales	18
6.2	Documentos de viaje	18
6.3	Denegación de entrada	18
6.4	Multas, costes detención y otras infracciones	19
6.5	Inspección de aduanas	19
6.6	Inspección de seguridad	19
7	COMPENSACIONES POR DENEGACIÓN DE EMBARQUE, CANCELACIÓN O RETRASO	19
7.1	Denegación de embarque	19

7.2	Cancelación de vuelos	21
7.3	Retraso.....	23
7.4	Derecho a reclamación.....	23
8	PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MOVILIDAD REDUCIDA O NECESIDADES ESPECIALES..	24
8.1	Prioridad al transporte y atención	24
8.2	Prohibición de denegar el embarque	24
8.3	Asistencia especial	25
8.4	Indicaciones para pasajeros con discapacidad o movilidad reducida.....	25
8.4.1	Limitaciones físicas de los aviones.	26
8.4.2	Consideraciones adicionales	26
8.4.3	Derecho a reclamación.....	27
9	INFORMACIÓN AL PASAJERO	27
9.1	Información de los derechos del pasajero	27
9.2	Información de la compañía aérea operadora.....	28
9.3	Derecho a reclamación.....	28
10	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.....	28
10.1	Disposiciones aplicables a todos los vuelos	29
10.1.1	Lesiones corporales.....	29
10.1.2	Retraso	30
10.1.3	Equipaje.....	30
11	RECLAMACIONES.....	31
11.1	Procedimiento de reclamaciones referentes al equipaje	31
11.2	Apertura del Parte de Irregularidad en el Equipaje.....	32
11.3	Demora en la entrega o extravío del equipaje.....	32
11.4	Deterioro de equipaje	33
11.5	Datos de contacto del departamento de equipajes	34
11.6	Procedimiento general de reclamaciones	34
11.6.1	Reclamaciones ante el organismo competente	35
11.6.2	Reclamaciones ante un tribunal.....	35
12	PROTECCIÓN DE DATOS.....	35
13	RESUMEN DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS EN RELACIÓN CON LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE	36
13.1	Indemnización en caso de muerte o lesión.....	36
13.2	Anticipos de las indemnizaciones	36
13.3	Retraso del pasajero	36
13.4	Retraso del equipaje	36

13.5	Destrucción, pérdida o daños del equipaje	37
13.6	Límites más elevados para el equipaje.....	37
13.7	Reclamaciones sobre el equipaje.....	37
13.8	Responsabilidad de la compañía con la que se ha contratado el servicio y de la compañía encargada de la prestación efectiva	37
13.9	Plazos de reclamación	37
13.10	Fundamento de la información.....	37
14	PRODUCTOS ORIGEN ANIMAL	38
15	ARTÍCULOS PELIGROSOS EN EQUIPAJE DE MANO	41
16	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS AEROPUERTOS RESPECTO A LÍQUIDOS EN EQUIPAJE DE MANO	43

La compañía PRIVILEGE STYLE S.A. es una compañía de vuelos privados cuyos vuelos son contratados a través de fletadores (agencias de viajes, operadores turísticos, empresas, otras compañías aéreas...). A diferencia de otras compañías de vuelos regulares, los pasajeros no pueden adquirir un billete directamente para un vuelo de la compañía.

Los fletadores al contratar un vuelo de la compañía PRIVILEGE STYLE formalizan un contrato de transporte en nombre de los pasajeros con esta compañía aérea al que se aplican las condiciones generales contenidas en este documento y en consecuencia se aplica a los pasajeros de dicho vuelo.

1 DEFINICIONES

A continuación, se muestra un conjunto de definiciones para la correcta interpretación de las Condiciones Generales de Transporte.

Escalas acordadas: se refiere a aquellos lugares, con excepción de las ciudades de origen y destino, establecidos en el Billete o indicados en los itinerarios del Transportista como escalas programadas en el trayecto del pasajero.

Transporte: se refiere al traslado del pasajero y del equipaje, desde el lugar de embarque hasta el de desembarque, tal como se define en La Ley Aplicable.

Código identificador de compañía aérea: se refiere al código alfanumérico de dos o tres caracteres que identifica a los distintos transportistas aéreos.

Equipaje: Se refiere a las pertenencias personales que acompañan al pasajero relacionadas con el viaje. A menos que se especifique otra cosa, incluyen tanto al equipaje facturado como el no facturado.

Ley Aplicable: se refiere a cualquier norma Internacional, de la UE y Nacional que afecte al transporte aéreo de pasajeros su equipaje, carga y correo, incluidos pero no limitados al Convenio, o al Reglamento del Consejo (CEE) nº 2027/97 respecto a la responsabilidad del transportista en caso de accidente, modificado por el Reglamento 889/2002 y por el Reglamento (CE) 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91 y en su caso, la Ley 48/1960 de Navegación Aérea de fecha 21 de julio con su modificación del Real Decreto 37/2001 de fecha 19 de enero.

Talón de equipaje: se refiere a las partes del billete relacionadas con el transporte del equipaje facturado del pasajero, incluido un talón de reclamaciones emitido por el transportista para que se adjunte al billete.

Transportista: se refiere a PRIVILEGE STYLE o a cualquier otro transportista aéreo que se compromete a transportar a los pasajeros y a su equipaje o a realizar cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo, lo cual es aplicable de conformidad con el contexto de las disposiciones de estas Condiciones de Transporte Generales.

Etiqueta de facturación de equipaje: se refiere al documento emitido por un transportista y que éste adjunta a una pieza determinada del equipaje facturado para su identificación.

Plazo de facturación del equipaje: se refiere al límite de tiempo especificado por el Transportista dentro del cual el pasajero debe haber completado las formalidades de facturación del equipaje y de recepción de la tarjeta de embarque.

Condiciones del contrato: se refiere a las cláusulas contenidas en el contrato de transporte y aceptadas por el fletador en representación de los pasajeros, identificadas como tales y que incluyen, mediante referencia, estas Condiciones de Transporte.

Convenio: se refiere a cualquiera de los siguientes instrumentos aplicable al contrato de transporte:

1. Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999; y subsidiariamente

2. El Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo Internacional firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 (en lo sucesivo mencionado como el Convenio de Varsovia);

3. El Protocolo de La Haya del 28 de septiembre de 1955, que modifica al Convenio de Varsovia;

4. Los Protocolos de Montreal N^{os}. 1, 2 y 4 (1975), que complementan al Convenio de Varsovia

Daño: incluye muerte, heridas o lesiones corporales sufridas por el viajero, la pérdida, la pérdida parcial, el robo o cualquier otro daño que se produzca como consecuencia o en relación con el transporte u otros servicios adicionales prestados por el transportista.

Días: se refiere a los días calendario, incluidos los siete días de la semana, a condición de que, con fines de notificación, no se tenga en cuenta el día en que se envía el aviso.

Cupón de vuelo: se refiere a la parte del billete emitida por el transportista o por cuenta del transportista que lleva la indicación «válido para el transporte» o, en caso de un billete electrónico, el cupón electrónico, e indica los lugares específicos entre los cuales el pasajero tiene derecho a ser Transportado.

Fuerza mayor: se refiere a las circunstancias extraordinarias e imprevistas que escapan al control del pasajero y/o del transportista, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, aunque se hubiesen tomado todas las medidas de precaución debidas.

Pasajero: se refiere a toda persona, excepto los integrantes de la tripulación, transportada o a ser transportada en un avión, de acuerdo con un billete.

Persona con derecho a compensación: se refiere a un pasajero o a cualquier persona con derecho a realizar una reclamación en su nombre de acuerdo con la Ley Aplicable.

Elementos de seguridad: se refieren a todo objeto o aparato que, por razones de seguridad, no pueden llevarse a bordo según la Ley Aplicable.

Derechos especiales de giro (DEG): se refieren a una unidad de cuenta establecida por el Fondo Monetario Internacional (FMI), cuyo valor es determinado periódicamente por dicha entidad.

Equipaje no facturado: se refiere a todo equipaje del pasajero que no ha sido facturado.



2 APLICABILIDAD

- a) Estas Condiciones de Transporte se aplican sólo a aquellos vuelos en los que se indica nuestro Código designador en la casilla del transportista del billete (PVG) para ese vuelo o segmento de vuelo y que tengan origen o destino un aeropuerto comunitario.
- b) Privilege Style solo realiza vuelos punto a punto por lo que la responsabilidad de la compañía concluye cuando el pasajero, equipaje, correo y/o carga llegan a su aeropuerto de destino.
- c) Estas Condiciones de Transporte son aplicables a menos que entren en contradicción con la Ley Aplicable, en cuyo caso prevalecerá la Ley Aplicable.
- d) En caso de que alguna disposición de estas condiciones de transporte quedase invalidada por la aplicación de alguna Ley, las demás disposiciones seguirán siendo válidas.
- e) Excepto cuando se estipule lo contrario, estas condiciones de transporte prevalecerán, aunque entren en contradicción con cualquier otra reglamentación que pueda tener PRIVILEGE STYLE referida a determinadas cuestiones.

3 DENEGACIÓN DE TRANSPORTE

3.1 Derecho a denegar el transporte

PRIVILEGE STYLE se reserva el derecho de denegar el transporte cualquier pasajero que no llegue a tiempo a los mostradores de facturación de equipaje o a la puerta de embarque o no cuente con la documentación adecuada y por consiguiente no está en condiciones de viajar.

Adicionalmente, PRIVILEGE STYLE puede negarse a realizar el transporte por razones de seguridad o, aplicando su criterio razonable y en cualquier punto de embarque y/o conexión, puede negarse a transportar pasajeros y equipajes si se producen, o si razonablemente consideramos que pueden producirse, algunas de las siguientes situaciones:

- a) El pasajero no cumple con las leyes, los reglamentos o las disposiciones gubernamentales aplicables.
- b) El transporte de pasajeros y/o de equipaje puede poner en peligro o afectar a la seguridad y la salud o afectar materialmente a la comodidad de los demás pasajeros o de la tripulación.
- c) Si el estado mental y/o físico del pasajero, incluido los problemas ocasionados por el consumo de alcohol o drogas, supone un peligro o un riesgo para sí mismo, para los demás pasajeros y/o para la tripulación o para los bienes de los pasajeros o de la tripulación o de PRIVILEGE STYLE.
- d) El pasajero se ha comportado incorrectamente en un vuelo anterior y PRIVILEGE STYLE tiene motivos para creer que dicho comportamiento puede repetirse.
- e) El pasajero se ha negado a someterse al control de seguridad personal o al control del equipaje o si el pasajero se ha negado a acreditar debidamente su identidad.

f) El pasajero no parece tener los documentos de viaje válidos, puede tratar de entrar a un país en el que sólo puede estar en tránsito o para el cual no cuenta con documentos de viaje válidos, ha destruido sus documentos de viaje durante el vuelo o se niega a presentarlos a la tripulación del vuelo o al personal de tierra, contra recibo, cuando se lo solicitan, y/o tiene documentos caducados que no cumplen con los requisitos o reglamentaciones gubernamentales o internacionales en vigencia o que son falsos, ya sea por usurpación de identidad o por falsificación de documentos.

g) El billete de avión presentado:

- a. Fue adquirido ilegalmente; o,
- b. Se tiene información de que se trata de un billete perdido o robado, o
- c. Se trata de un billete falso; o
- d. Tiene un cupón de vuelo que ha sido modificado de manera no autorizada.

h) En el momento de la facturación del equipaje o del embarque el pasajero solicita al transportista una asistencia especial que no se había solicitado y confirmado previamente (véase el Artículo 9 de este documento);

i) El pasajero no ha respetado alguna de las instrucciones y disposiciones aplicables referidas a las cuestiones de seguridad;

j) En el momento de presentar el billete de avión el pasajero no puede demostrar que es la persona cuyo nombre figura en la casilla "Nombre del pasajero";

PRIVILEGE STYLE se reserva el derecho a quedarse con el billete del pasajero en los casos (f), (g) y (j).

4 EQUIPAJE

4.1 Plazos para la facturación del equipaje

Los plazos para la facturación del equipaje son diferentes en cada aeropuerto, PRIVILEGE STYLE recomienda que los pasajeros se informen al respecto y los respeten. Con el objeto de permitirle cumplir con todas las formalidades gubernamentales y los procedimientos de salida con la antelación suficiente a la salida del vuelo, el pasajero llegará al mostrador de facturación de equipaje del transportista y a la puerta de embarque dentro del tiempo indicado por PRIVILEGE STYLE.

PRIVILEGE STYLE informará al fletador de los plazos para la facturación del equipaje y el embarque. Es responsabilidad del fletador informar a los pasajeros de dichos plazos.

4.2 Franquicia de equipaje

Los pasajeros pueden llevar equipaje libre de cargo siempre y cuando el peso del equipaje facturado no supere los 20 kg.

En caso de transportar equipajes especiales, se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el apartado 12 de este artículo.

4.3 Exceso de equipaje

En caso de que el equipaje exceda la franquicia admitida de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, PRIVILEGE STYLE podrá requerir el abono de un suplemento por el transporte del exceso de equipaje al pasajero. En caso de un pasajero prevea transportar equipaje que exceda la franquicia admitida, este deberá contactar con la mayor antelación posible con PRIVILEGE STYLE.

Por razones de seguridad en el transporte del equipaje hacia / desde el avión, cada pieza de equipaje no podrá superar los 32 kg.

Los pesos indicados anteriormente se consideran por cada pieza de equipaje, independientemente de los pasajeros que hayan alojado bienes en su interior.

4.4 Objetos que no se aceptan como equipaje

Los pasajeros no deben incluir en el equipaje:

- a) Objetos susceptibles de poner en peligro la seguridad del avión, de las personas o de los bienes a bordo del avión tal como se especifica en las Reglamentaciones de Mercancías Peligrosas de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en las reglamentaciones de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y en las reglamentaciones de PRIVILEGE STYLE aplicables a los pasajeros (si se solicita, PRIVILEGE STYLE puede suministrar más información al respecto);
- b) Objetos que están prohibidos por las leyes o reglamentaciones aplicables del país desde el que o al que se vuela;
- c) Objetos cuyo transporte PRIVILEGE STYLE considera razonablemente inadecuado porque son peligrosos o inseguros debido a su peso, tamaño, forma o carácter, o que son frágiles o perecederos teniendo en cuenta, entre otras cosas, el tipo de avión que se utiliza.
- d) Se prohíbe el transporte como equipaje de armas de fuego y munición que no vayan a utilizarse para la caza o con fines deportivos. Pueden aceptarse como equipaje facturado las armas de fuego y la munición que vayan a utilizarse para la caza si están descargadas y con el seguro puesto y convenientemente embaladas. El transporte de la munición está sujeto a las Reglamentaciones de Mercancías Peligrosas de la OACI y la IATA, como se especifica en el anterior apartado (a);
- e) Las armas como armas de fuego antiguas, espadas, puñales y objetos similares pueden aceptarse como equipaje facturado, según criterio de PRIVILEGE STYLE, pero no está permitido llevarlas en la cabina de pasajeros del avión.
- f) Objetos frágiles o perecederos, dinero, divisas, joyas, obras de arte, metales preciosos, platería, títulos u otros objetos de valor, prendas costosas, aparatos ópticos y/o electrónicos, cámaras de todo tipo, instrumentos musicales, documentos empresariales, valores negociables, pasaportes y otros documentos, muestras y acciones, así como cualquier objeto de valor;
- g) Animales vivos, excepto mascotas y de acuerdo con la aplicación hasta la fecha de las disposiciones incluidas en el apartado 10 de este Artículo;

Si, a pesar de estar prohibido, en el equipaje del pasajero se incluye alguno de los objetos mencionados en los subapartados (a) a (f) de este punto, PRIVILEGE STYLE no asume responsabilidad alguna por ninguna pérdida o daño que afecte a esos objetos que no esté incluida en las disposiciones vigentes recogidas en el régimen de responsabilidad de PRIVILEGE STYLE, tal como se define en el Artículo 11.

4.5 Derecho a denegar el transporte

a) Si en cualquier punto de embarque o punto intermedio PRIVILEGE STYLE descubre alguno de los objetos descritos en el apartado 3 como prohibidos para su transporte como equipaje, puede negarse a transportarlo.

b) PRIVILEGE STYLE puede negarse a transportar como equipaje todo objeto que razonablemente no considere apto para ser transportado debido a su tamaño, forma, peso, contenido y carácter, por razones de seguridad u operativas, o por la comodidad de los demás pasajeros. Si se solicita, puede disponerse de información sobre los objetos que no se aceptan como equipaje.

c) PRIVILEGE STYLE puede negarse a aceptar equipaje para su transporte, a menos que, según nuestro criterio razonable, esté embalado de manera adecuada y segura en recipientes apropiados.

4.6 Derecho a registro

Por razones de seguridad, PRIVILEGE STYLE puede solicitar a los pasajeros que le permitan realizar un registro o examen de su persona o de su equipaje. Si el pasajero no está presente, puede procederse a registrar su equipaje en su ausencia con el propósito de determinar si contiene alguno de los objetos descritos en el Apartado 3 como arma de fuego, munición u otro tipo de arma que no haya sido presentado a PRIVILEGE STYLE. Si el pasajero no se muestra dispuesto a cumplir con dicho requisito, PRIVILEGE STYLE puede negarse a transportar al pasajero y a su equipaje. En caso de que el registro u otro tipo de examen provoquen daños al pasajero y a su equipaje, PRIVILEGE STYLE no se hará responsable de los mismos, a menos que éstos sean imputables a un fallo o negligencia de su parte.

4.7 Equipaje facturado

a) En el momento de la entrega a PRIVILEGE STYLE del equipaje que el pasajero desea facturar, PRIVILEGE STYLE asumirá la custodia del mismo y emitirá una etiqueta de identificación del equipaje para cada una de las piezas del equipaje facturado.

b) El equipaje facturado debe llevar adherido el nombre del pasajero o cualquier otra identificación personal.

c) Siempre que sea posible, el equipaje facturado será transportado en el mismo avión en que viaja el pasajero, a menos que PRIVILEGE STYLE decida, por razones operativas o de seguridad, transportarlo en un vuelo alternativo. Si el equipaje facturado del pasajero es transportado en un vuelo posterior, PRIVILEGE STYLE lo entregará al pasajero, a menos que las leyes aplicables exijan que el pasajero esté presente para el despacho de aduana.

4.8 Equipaje no facturado

a) PRIVILEGE STYLE puede especificar las dimensiones máximas y/o el peso del equipaje que los pasajeros lleven en el avión y/o limitar la cantidad de equipaje, teniendo actualmente las limitaciones de un peso máximo de 9 Kg. y unas dimensiones que no excedan de 50 x 40 x 25 cm o una longitud total de 115cm. Si PRIVILEGE STYLE no lo hace, el equipaje que el pasajero lleve en el avión debe caber debajo del asiento que esté delante del suyo o en un compartimiento de depósito cerrado dentro de la cabina del avión. Si el equipaje del pasajero no puede guardarse de esta manera o si su peso es excesivo o se considera peligroso por alguna razón, éste debe transportarse como equipaje facturado. Dicho equipaje puede facturarse en cualquier momento antes de la salida del vuelo.

b) Los objetos que no pueden transportarse en la bodega del avión (como instrumentos musicales y objetos similares) y no cumplen los requisitos del punto (a) sólo se aceptarán para su transporte en el compartimiento de la cabina de pasajeros si el pasajero lo ha notificado previamente a PRIVILEGE STYLE y la Compañía le ha concedido su autorización para hacerlo.

4.9 Declaración de exceso de valor y tasas

La declaración de valor está disponible a los pasajeros que transporten en su equipaje objetos cuyo valor sea superior a 1.000 DEG. El valor máximo de la declaración especial de equipaje no deberá exceder los 4.000 euros.

Este servicio tiene un cargo del 5% respecto de la declaración de valor del artículo. Los pasajeros que estén interesados en realizar una declaración de exceso de valor deberán contactar con PRIVILEGE STYLE con una antelación mínima de 24h antes de la salida del vuelo.

4.10 Recogida y entrega de equipaje facturado

a) De acuerdo con el apartado 6 (c), los pasajeros deberán recoger su equipo tan pronto como éste se halle disponible en el lugar de destino o de escala. En caso de que el pasajero no recoja su equipaje dentro de un tiempo prudencial, PRIVILEGE STYLE puede cobrarle un importe razonable en concepto de depósito. En caso de que el equipaje no sea reclamado al cabo de transcurridos seis (6) meses a contar desde el momento en que se halla disponible, PRIVILEGE STYLE puede disponer de él sin asumir ninguna responsabilidad ante el pasajero.

b) Sólo estará autorizada a recoger el equipaje facturado la persona que tenga en su poder el comprobante y la etiqueta de identificación del equipaje.

c) Si una persona que reclama el equipaje no está en condiciones de presentar el comprobante del equipaje y de identificarlo mediante la tarjeta de identificación correspondiente, PRIVILEGE STYLE entregará el equipaje a dicha persona únicamente con la condición de que acredite, a la entera satisfacción de PRIVILEGE STYLE, el derecho a retirarlo. Si PRIVILEGE STYLE lo solicita, dicha persona deberá proveer la cobertura adecuada para indemnizarla por cualquier pérdida, daño o gasto en que pueda incurrir la compañía como consecuencia de esa entrega.

4.11 Animales

El transporte de animales deberá realizar de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Los pasajeros que tengan intención de transportar animales deberán:

- Comunicarlo a PRIVILEGE STYLE con la mayor antelación posible.
- Presentarse en la Terminal del aeropuerto dos (2) horas antes de la salida del vuelo.
- Asegurar que los animales están adecuadamente enjaulados y cuentan con los certificados de salud y vacunación válidos, los permisos de entrada y los demás documentos requeridos por los países de entrada o de tránsito; en caso de que no se presenten los documentos requeridos, no se aceptará el transporte de dichos animales.

b) Los animales:

- Pueden ser aceptados como equipaje en bodega o en cabina de pasaje.
- Deberán ser transportados en una jaula/recipiente homologado para su transporte. Debe ser resistente, cómoda, segura, que pueda estar cerrada durante todo el vuelo y debe permitir la ventilación.

c) Los animales que se transporten en la cabina del pasaje (excepto los perros lazarillo) deberán:

- Ser transportados en una jaula o recipiente cuyas dimensiones máximas serán: 55 cm de largo, 35 cm de ancho y 25 cm de alto, de lo contrario serán transportados en la bodega.
- Pesar un máximo de 8 kg (incluida la jaula o recipiente), de lo contrario serán transportados en la bodega.
- Ser perros o gatos. El resto de los animales (pájaros, hámster, pequeñas serpientes, lagartos, arañas, etc.) serán transportados en la bodega.
- Llevar bozal, en caso de ser perros.
- Ser transportados junto al pasajero, bien a sus pies o bien bajo su propio asiento sin causar molestias al resto de pasajeros.
- Permanecer en su jaula, no podrán salir en el interior de la cabina.

d) Los animales que se transporten en la bodega:

- No están limitados por dimensiones o por peso, más que los propios límites de las bodegas.
- Deberán ser transportados dentro de los contenedores que la reglamentación IATA exige para su transporte.
- Llevar bozal, en caso de ser perros.

e) Los perros lazarillo transportados en la cabina de pasaje:

- Sólo se aceptarán cuando acompañen a un pasajero cuya orientación dependa de aquéllos.
- Viajarán cuanto al pasajero al que acompañen, sin ocupar un asiento adicional, en el lugar que menos moleste al resto del pasaje y no dificulte el tránsito por el pasillo.
- No estarán limitados en peso.
- Los requisitos de aceptación en cuanto a su documentación, descargo de responsabilidad por parte de PRIVILEGE STYLE serán los mismos que para el resto de los animales domésticos.

f) Cuando el transporte no esté sujeto a las normas de responsabilidad de la Ley Aplicable, PRIVILEGE STYLE no será responsable de las lesiones o pérdida, enfermedad o muerte de un animal que ha aceptado transportar, a menos que la compañía haya incurrido en negligencia.

g) PRIVILEGE STYLE no asumirá responsabilidad alguna respecto de ningún animal que no cuente con todos los documentos de salida, entrada, salud y de otra índole necesarios para la entrada o el tránsito de dicho animal por cualquier país, estado o territorio, y la persona que lleva al

animal deberá rembolsar a PRIVILEGE STYLE por toda multa, coste, pérdida o responsabilidad razonablemente impuesta o incurrida por PRIVILEGE STYLE como consecuencia de ello.

4.12 Recomendaciones sobre el equipaje

PRIVILEGE STYLE recomienda a los pasajeros que el equipaje facturado esté debidamente identificado con los datos de contacto del pasajero.

PRIVILEGE STYLE informa que todas las compañías aéreas tienen responsabilidad limitada, por lo que los pasajeros pueden obtener mayores coberturas en caso de disponer un seguro privado que cubra las incidencias en el equipaje.

4.13 Equipajes especiales

Además del equipaje personal, los pasajeros pueden transportar bajo autorización de la compañía otros equipajes considerados especiales. Un equipaje especial es todo aquel que sea diferente de una maleta o bolso para transportar enseres personales de viaje.

En los equipajes especiales se engloban (sin limitarse a la siguiente lista): animales en cabina de pasajeros, animales en bodega, equipos de golf, bicicletas, equipo de esquí, snowboard, buceo, armas deportivas, armas de munición, kitesurf, parapente, ala delta, surf, windsurf, etc.

Este tipo de equipajes requiere un tratamiento especial, así mismo, su transporte no está incluido en la franquicia de equipaje, por lo que están sujetos a una tarifa adicional. Esta tarifa no es una garantía de su transporte, este tipo de mercancía sólo se embarcará en caso de que se disponga de espacio disponible en el avión una vez que todo el equipaje personal haya sido cargado. En caso de que finalmente el equipaje especial no sea transportado PRIVILEGE STYLE devolverá íntegramente la tarifa abonada por el pasajero.

El procedimiento para transportar correctamente este tipo de equipajes se define en el apartado siguiente. En caso de que algún pasajero no cumpla el procedimiento definido en estas Condiciones Generales de Transporte se considerará como negligencia por parte del pasajero y la compañía podrá:

- Denegarle el transporte de su equipaje especial sin derecho a reclamación o indemnización por parte del pasajero
- Rechazar cualquier reclamación por parte del pasajero en caso de daño, rotura, demora, pérdida del equipaje especial, así como reclamar al pasajero las costas asociadas a las gestiones que lleve a cabo la compañía en este sentido.

4.13.1 Pago de la tarifa y solicitud de autorización.

Con una antelación mínima de 7 días a la salida del vuelo, el pasajero deberá:

- Realizar el pago de la tarifa correspondiente mediante transferencia bancaria con los siguientes datos¹:

Número de cuenta: 2038-9501-69-6000039658

Banco: BANKIA

Swift: CAHMESMMXXX

¹ PRIVILEGE STYLE recomienda que los pasajeros sigan el procedimiento establecido anteriormente, sin embargo, también es posible realizar el pago de la tarifa en algunos aeropuertos previamente a la salida del vuelo. El pago de la tarifa en el aeropuerto lleva asociado un suplemento de 5 € sobre los precios indicados en el apartado 4.13.5 en concepto de gestión.

IBAN: ES45 20389 5016 96000039658
Titular: PRIVILEGE STYLE
Concepto: Nombre del pasajero, DNI y fecha de vuelo
Importe: (indicado en el apartado 4.13.5)

- Enviar por e-mail a groundops@privilegestyle.com una copia del comprobante del pago realizado sellado por el banco, así como un documento en el que se indique como mínimo nombre y apellidos del pasajero, fecha y número de vuelos, detalle del equipaje especial a transportar, dirección de correo electrónico, domicilio y teléfono de contacto.

4.13.2 Concesión de la autorización

Una vez recibida la documentación, la compañía expedirá una autorización al pasajero que le será remitida por e-mail. Dicho documento deberá presentarlo el pasajero en el momento de facturación en todos los trayectos aplicables.

4.13.3 Facturación del equipaje especial

Los pasajeros a los que la compañía haya autorizado el transporte de un equipaje especial deberán:

- Presentarse en el mostrador de facturación 2 horas antes de la salida del vuelo.
- Presentar en el mostrador de facturación la autorización de la compañía, así como cualquier otra documentación requerida en función del tipo de equipaje especial (en especial para animales)
- Entregar el equipaje especial debidamente protegido y precintado a fin de que no se pueda desprender ningún elemento del interior y que los elementos estén protegidos para su transporte.

4.13.4 Listado de equipajes especiales

A continuación, se expone un conjunto de equipajes especiales:

- a) Equipo de golf: el equipo de golf consiste en una sola bolsa de golf conteniendo palos y zapatos de golf.
- b) Bicicleta: la bicicleta deberá presentarse con el manillar recogido longitudinalmente, con los pedales retirados, con sus partes extensibles retiradas o cubiertas, con las ruedas deshinchadas, la rueda delantera desmontada y fijada al cuadro y la bicicleta empaquetada en bolsa o caja.
- c) Equipo de esquí alpino: el equipo de esquí alpino consiste en un par de esquís de nieve, un par de bastones y un par de botas de esquí convenientemente embalados o contenidos en una funda específica.
- d) Equipo de esquí acuático: el equipo de esquí acuático consiste en un par de esquís acuáticos o bien un esquí acuático de slalom convenientemente embalados o contenidos en una funda específica.
- e) Equipo de snowboard: consiste en una tabla de snowboard y un par de botas. El equipo de snowboard debe ser entregado en una funda específica para tal fin.

f) Equipo de buceo: el equipo de buceo consiste en el traje de buceo, calcetines, chaleco, máscara, calzado, linterna (con la batería y la bombilla retiradas), redes, cuchillo, una botella de oxígeno vacía y un regulador.

g) Equipo de kitesurf: el equipo de kitesurf consiste en una cometa o paracaídas, una barra y una tabla, protegidos con un embalaje apropiado.

h) Equipo de surf: el equipo de surf consiste en una plancha de surf protegida con un embalaje apropiado.

i) Equipo de windsurf: el equipo de windsurf consiste en una tabla de surf, un mástil, una vela y una botavara protegidos con un embalaje apropiado.

j) Equipo de parapente o ala delta: El equipo de parapente o ala delta deberá transportarse debidamente embalado y protegido.

k) Armas: las armas pueden ser transportadas únicamente en bodega. El pasajero será responsable de cumplir en todo momento con la reglamentación aplicable al transporte de armas, así como de disponer de los permisos y autorizaciones pertinentes.

Las armas deberán estar descargadas y se deberán entregar en un estuche o caja apropiados que pueda cerrarse con llave o combinación y que contenga una copia de la autorización expedida por Intervención de Armas.

El pasajero será responsable de presentar en la Oficina de Intervención de Armas la información y documentación requerida para el transporte del arma, así como del pago de las tasas reglamentarias.

En el caso de esgrima, se considerará dentro del equipo de esgrima 2 hojas, una careta, un traje de esgrima convencional y un par de guantes.

l) Equipo de pesca: consiste en 2 cañas, 1 carrete, 1 red para mantenimiento de peces, 1 par de botas de pesca y una caja de aparejos de pesca.

m) Perros y gatos en cabina: se podrán transportar perros y gatos en cabina sin ningún coste adicional siempre y cuando se cumpla lo establecido en el apartado 11 de este artículo.

n) Animales en bodega: se podrán transportar animales en bodega siempre que se cumpla lo establecido en el apartado 11 de este artículo.

4.13.5 Tarifas de equipajes especiales

En la siguiente tabla se muestran las tarifas por trayecto asociadas a los equipajes especiales:

<i>Equipaje</i>	<i>Pago anticipado</i>	<i>Pago en aeropuerto</i>
<i>Equipo de golf</i>	40 €	45 €
<i>Bicicleta</i>	40 €	45 €
<i>Equipo de esquí alpino</i>	40 €	45 €
<i>Equipo de esquí acuático</i>	40 €	45 €

<i>Equipo de snowboard</i>	30 €	35 €
<i>Equipo de buceo</i>	30 €	40 €
<i>Equipo de kitesurf</i>	100 €	110 €
<i>Equipo de surf</i>	75 €	80 €
<i>Equipo de windsurf</i>	75 €	80 €
<i>Equipo de parapente</i>	100 €	110 €
<i>Equipo de ala delta</i>	100 €	110 €
<i>Armas</i>	30 €	35 €
<i>Equipo de pesca</i>	30 €	35 €
<i>Perros y gatos en cabina</i>	0 €	0 €
<i>Animales en bodega</i>	30 €	30 €

Las tarifas de pago anticipado corresponden a las del procedimiento establecido en el apartado 4.13 de este artículo. En caso de no seguir dicho procedimiento existe la posibilidad de abonar el importe en el mismo aeropuerto con una antelación mínima de 2h respecto a la salida del vuelo, en dicho caso se aplicará un suplemento de 5 € por trayecto (ya incluido en el precio).

5 COMPORTAMIENTO DENTRO DEL AVIÓN

Los pasajeros deberán prestar atención y cumplir las instrucciones de seguridad que se den antes del despegue y durante el vuelo, en particular relativas al uso de los cinturones de seguridad y a la utilización de aparatos electrónicos, o cualquier orden o directriz del personal aeronáutico dirigidas a preservar el orden y la seguridad de las actividades u operaciones aeronáuticas.

Por la seguridad de los Pasajeros y tripulantes, y en aplicación de la Ley de Protección civil de derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, **no está permitido la realización de videos o fotografías a cualquier miembro de la tripulación o Pasajero, salvo que hayan obtenido previa y expresamente su consentimiento para hacerlo.** Cualquier miembro de la tripulación podrá solicitar el borrado de aquellas imágenes o videos captados ilícitamente o sin el consentimiento oportuno.

Si, según nuestro razonable criterio, el comportamiento de los pasajeros a bordo pone en peligro la seguridad del avión o la de alguna persona o propiedad a bordo del mismo, obstaculiza el desempeño de la tripulación en el cumplimiento de sus funciones o no se ajusta a las instrucciones de la tripulación, incluidas, pero no limitadas a ellas, las instrucciones referidas a la prohibición de fumar o al consumo de alcohol o drogas, o provoca incomodidad, molestias, daños a lesiones a los pasajeros o a la tripulación, así como a cualquier propiedad, PRIVILEGE

STYLE puede tomar las medidas que considere razonablemente necesarias para impedir la continuidad de tal comportamiento. Los pasajeros pueden ser desembarcados en cualquier punto, denegándoseles el transporte en otros vuelos, y se puede interponer contra ellos una acción judicial por las infracciones cometidas a bordo del avión.

Por razones de seguridad, PRIVILEGE STYLE prohibirá o limitará la utilización a bordo del avión de equipos electrónicos, incluidos, pero no limitados a ellos, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, grabadoras portátiles, reproductores de CD, radios portátiles, juegos electrónicos o aparatos transmisores, juguetes controlados por radio y walkie talkies.

6 FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

6.1 Condiciones Generales

a) Los pasajeros tienen la responsabilidad de obtener todos los documentos de viaje y todas las visas necesarias para cumplir con todas las leyes, reglamentaciones, ordenanzas, disposiciones y exigencias de viaje y visas o autorizaciones aplicables por los estados o países desde, hacia o a través de los cuales se vuela; todos los pasajeros, incluidos los pasajeros en tránsito, deben cumplir con los requisitos de los estados o países relacionados con el control de inmigración y de fronteras.

b) PRIVILEGE STYLE no se hará responsable de las consecuencias para los pasajeros derivadas de la no obtención de dichos documentos o visas o del incumplimiento de los requisitos mencionados en el anterior subapartado (a).

PRIVILEGE STYLE recomienda a aquellos pasajeros que contraten seguros de viaje que dejen suficiente margen entre la llegada del vuelo y acción que ellos quieran efectuar a continuación (coger otro vuelo, tren, etc.)

6.2 Documentos de viaje

a) Antes del viaje, a solicitud de PRIVILEGE STYLE, los pasajeros deben presentar todos los documentos de salida, entrada, tránsito, salud y de otra índole requeridos por las leyes, las reglamentaciones, las ordenanzas, las disposiciones u otros requisitos de los estados o países concernidos y permitir a PRIVILEGE STYLE que saque copias o se quede con copias de estos.

b) PRIVILEGE STYLE se reserva el derecho a denegar el transporte si los pasajeros no han cumplido con los requisitos mencionados en los apartados anteriores o si los documentos de viaje no parecen estar en orden.

6.3 Denegación de entrada

Los pasajeros a quienes se les deniegue la entrada a algún estado o territorio serán responsables de pagar toda multa o cargo que dicho estado o territorio impute a PRIVILEGE STYLE y el coste de transporte desde ese estado o territorio. El precio del billete por el transporte hasta el punto en que se les ha denegado la entrada a los pasajeros no será reembolsado por PRIVILEGE STYLE.

6.4 Multas, costes detención y otras infracciones

Si se requiere a PRIVILEGE STYLE que pague o deposite alguna multa o penalización o si debe incurrir en algún gasto como consecuencia del incumplimiento, voluntario o involuntario, por parte del pasajero de las leyes, regulaciones, ordenanzas, disposiciones u otros requisitos de los estados o territorios, o de la no presentación de los documentos requeridos, el pasajero deberá rembolsar a PRIVILEGE STYLE, a solicitud de ésta, toda cantidad pagada o depositada y todo gasto en que haya incurrido por ese motivo. PRIVILEGE STYLE puede aplicar a ese pago o gasto el valor de cualquier billete de transporte de pasajero no utilizado o cualquier reembolso en favor del pasajero en nuestro poder.

6.5 Inspección de aduanas

Si se requiere, los pasajeros deberán estar presentes durante la inspección de su equipaje, facturado o no facturado, por parte de los funcionarios de Aduanas o de otros funcionarios gubernamentales. PRIVILEGE STYLE no será responsable ante los pasajeros de ninguna pérdida o daño sufrido en el curso de dicha inspección o por el incumplimiento de estos requisitos por parte del pasajero.

6.6 Inspección de seguridad

Los pasajeros y/o su equipaje deberán someterse a todos los controles de seguridad efectuados por los funcionarios gubernamentales, las autoridades de los aeropuertos y todo transportista implicado, o por PRIVILEGE STYLE.

7 COMPENSACIONES POR DENEGACIÓN DE EMBARQUE, CANCELACIÓN O RETRASO

7.1 Denegación de embarque

La denegación de embarque es la negativa a embarcar a pasajeros en un vuelo, aun cuando éstos tengan una reserva confirmada en dicho vuelo y, excepto en el caso de cancelación, se hayan presentado en la facturación dentro del plazo y en las condiciones requeridas o hayan sido transbordados por una compañía aérea o un operador turístico, salvo que haya motivos razonables para denegar su embarque, como razones de salud o de seguridad o la presentación de documentos de viaje inadecuados.

Dado que PRIVILEGE STYLE es una compañía de vuelos privados, en la que no es posible realizar la compra individualizada de las plazas del avión si no que el avión se contrata al completo por un fletador, no es posible que se den situaciones de *overbooking* ni de denegación de embarque. Sin embargo, el Reglamento del Consejo (CE) nº 261/2004 de 11 de febrero de 2004 que establece normas comunes a un sistema de compensación en caso denegación de embarque es aplicable a PRIVILEGE STYLE.

Dando cumplimiento al reglamento citado, en caso de que PRIVILEGE STYLE deniegue el embarque a algunos pasajeros contra la voluntad de éstos, PRIVILEGE STYLE ofrecerá a los pasajeros las siguientes compensaciones y atenciones:

- De acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento 261/2004, una compensación por valor de:
 - 250 € para vuelos de hasta 1.500 km
 - 400 € para vuelos intracomunitarios de más de 1.500 km y para vuelos no intracomunitarios de entre 1.500 km y 3.500 km
 - 600 € para el resto de los vuelos

- En caso de que PRIVILEGE STYLE ofrezca a los pasajeros la posibilidad de ser conducidos hasta el destino final con un medio de transporte alternativo, el transportista aéreo podrá reducir en un 50% la compensación prevista en el apartado anterior si la hora de llegada respecto a la prevista para el vuelo inicialmente reservado con una diferencia que no sea superior a:
 - 2 horas para vuelos de 1.500 km o menos,
 - 3 horas para vuelos intracomunitarios de más de 1.500 km y para vuelos no intracomunitarios de entre 1.500 y 3.500 km
 - 4 horas para el resto de los vuelos

- De acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento 261/2004, las siguientes opciones:
 - a) Reembolso en 7 días del coste íntegro del billete en el precio al que se compró, correspondiente a la parte o partes del viaje no efectuadas y a la parte o partes del viaje efectuadas si el vuelo ya no tiene razón de ser en relación con el plan de viaje inicial del pasajero, junto con, cuando proceda, de un vuelo de vuelta al primer punto de partida lo más rápidamente posible. Esta opción se aplicará también a los pasajeros cuyos vuelos formen parte de un viaje combinado, excepto por lo que respecta al derecho da reembolso, cuando ese derecho se derive de la Directiva 90/314/CEE, o;
 - b) La conducción hasta el destino final en condiciones de transporte comparables, lo más rápidamente posible, o
 - c) La conducción hasta el destino final, en condiciones de transporte comparables, en una fecha posterior que convenga al pasajero, en función de los asientos disponibles.

NOTA: En caso de que PRIVILEGE STYLE ofrezca al pasajero un vuelo a otro aeropuerto distinto de aquél para el que se efectuó la reserva, PRIVILEGE STYLE se hará cargo de los gastos de transporte del pasajero desde ese segundo aeropuerto, bien hasta el aeropuerto para el que efectuó la reserva, bien hasta otro lugar cercano convenido con el pasajero.

- De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento 261/2004, PRIVILEGE STYLE ofrecerá gratuitamente a los pasajeros:
 - a) Comida y refrescos suficientes, en función del tiempo que sea necesario esperar.
 - b) Alojamiento en un hotel en los casos en que sea necesario pernoctar una o varias noches o en que sea necesaria una estancia adicional a la prevista por el pasajero.
 - c) Transporte entre el aeropuerto y el lugar de alojamiento (hotel u otros)
 - d) Dos llamadas telefónicas, télex o mensajes de fax, o correos electrónicos.

Al aplicar el presente artículo, PRIVILEGE STYLE prestará atención especial a las necesidades de las personas con movilidad reducida y de sus acompañantes, así como a las necesidades de los menores no acompañados.

NOTAS PARA TODAS LAS DISPOSICIONES

- Las compensaciones económicas o reembolsos a las que se hace referencia en estas condiciones de transporte se abonarán en metálico, transferencia bancaria o cheque.
- La distancia a la que se refiere este apartado se determinará tomando como base el último destino al que el pasajero llegará con retraso en relación con la hora prevista debido a la denegación de embarque o a la cancelación.
- Todas las distancias a las que se refiere este documento se determinarán en función del método de ruta ortodrómica.

7.2 Cancelación de vuelos

PRIVILEGE STYLE no cancelará ningún vuelo contratado. En caso de que algún vuelo contratado no pueda realizarse con la aeronave programada, PRIVILEGE STYLE buscará otra aeronave capaz de realizar el vuelo contratado con el menor retraso posible. Sin embargo, el Reglamento del Consejo (CE) nº 261/2004 de 11 de febrero de 2004 que establece normas comunes a un sistema de compensación en caso cancelación de vuelos es aplicable a PRIVILEGE STYLE.

Dando cumplimiento al reglamento citado, en caso de que PRIVILEGE STYLE cancele algún vuelo, PRIVILEGE STYLE ofrecerá a los pasajeros las siguientes compensaciones y atenciones:

- De acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento 261/2004, una compensación por valor de:
 - 250 € para vuelos de hasta 1.500 km
 - 400 € para vuelos intracomunitarios de más de 1.500 km y para vuelos no intracomunitarios de entre 1.500 km y 3.500 km
 - 600 € para el resto de los vuelos
- En caso de que se ofrezca la posibilidad a los pasajeros de ser conducidos hasta el destino final con un medio de transporte alternativo, el transportista aéreo podrá reducir en un 50% la compensación prevista en el apartado anterior si la hora de llegada respecto a la prevista para el vuelo inicialmente reservado con una diferencia que no sea superior a:
 - 2 horas para vuelos de 1.500 km o menos,
 - 3 horas para vuelos intracomunitarios de más de 1.500 km y para vuelos no intracomunitarios de entre 1.500 y 3.500 km
 - 4 horas para el resto de los vuelos
- Las compensaciones descritas anteriormente no se aplicarán en caso de que PRIVILEGE STYLE:

- Haya informado de la cancelación a los pasajeros con 2 semanas de antelación con respecto a la hora de salida prevista, o

- Haya informado de la cancelación a los pasajeros con una antelación entre dos semanas y siete días con respecto a la hora de salida prevista y se les ofrezca un transporte alternativo que les permita salir con no más de dos horas de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a destino final con menos de cuatro horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista, o

- Haya informado de la cancelación a los pasajeros con menos de siete días de antelación con respecto a la hora de salida prevista y se les ofrezca tomar otro vuelo que les permita salir con no más de una hora de antelación con respecto a la hora de salida prevista y llegar a su destino final con menos de dos horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista, o

- Puede probar que la cancelación se debe a circunstancias extraordinarias que no podrían haberse evitado incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables.

- De acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento 261/2004, las siguientes opciones:

a) Reembolso en siete (7) días del coste íntegro del billete en el precio al que se compró, correspondiente a la parte o partes del viaje no efectuadas y a la parte o partes del viaje efectuadas si el vuelo ya no tiene razón de ser en relación con el plan de viaje inicial del pasajero, junto con, cuando proceda, de un vuelo de vuelta al primer punto de partida lo más rápidamente posible. Esta opción se aplicará también a los pasajeros cuyos vuelos formen parte de un viaje combinado, excepto por lo que respecta al derecho de reembolso, cuando ese derecho se derive de la Directiva 90/314/CEE, o;

b) La conducción hasta el destino final en condiciones de transporte comparables, lo más rápidamente posible, o;

c) La conducción hasta el destino final, en condiciones de transporte comparables, en una fecha posterior que convenga al pasajero, en función de los asientos disponibles.

NOTA: En caso de que PRIVILEGE STYLE ofrezca al pasajero un vuelo a otro aeropuerto distinto de aquél para el que se efectuó la reserva, PRIVILEGE STYLE se hará cargo de los gastos de transporte del pasajero desde ese segundo aeropuerto, bien hasta el aeropuerto para el que efectuó la reserva, bien hasta otro lugar cercano convenido con el pasajero.

- De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento 261/2004, PRIVILEGE STYLE ofrecerá gratuitamente a los pasajeros:

a) Comida y refrescos suficientes, en función del tiempo que sea necesario esperar.

b) Dos llamadas telefónicas, télex o mensajes de fax, o correos electrónicos.

Adicionalmente, en el caso de que se ofrezca un transporte alternativo, cuando la salida prevista del vuelo alternativo sea como mínimo al día siguiente de la salida programada del vuelo cancelado, se ofrecerá gratuitamente a los pasajeros:

c) Alojamiento en un hotel.

d) Transporte entre el aeropuerto y el lugar de alojamiento (hotel u otros)

PRIVILEGE STYLE proporcionará a los pasajeros una explicación relativa a los posibles transportes alternativos siempre que se informe a los pasajeros de la cancelación.

7.3 Retraso

En caso de que PRIVILEGE STYLE prevea un retraso de un vuelo con respecto a la hora de salida prevista, de:

- 2 horas o más en caso de vuelos de 1.500 km
- 3 horas o más en el caso de todos los vuelos intracomunitarios de más de 1.500 km y de todos los demás vuelos de entre 1.500 y 3.500 km.
- 4 horas o más en el resto de vuelos

PRIVILEGE STYLE ofrecerá a los pasajeros las siguientes compensaciones y atenciones:

- De acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento 261/2004, siempre que el retraso se superior a cinco (5) horas:
 - Reembolso en siete (7) días del coste íntegro del billete en el precio al que se compró, correspondiente a la parte o partes del viaje no efectuadas y a la parte o partes del viaje efectuadas si el vuelo ya no tiene razón de ser en relación con el plan de viaje inicial del pasajero, junto con, cuando proceda, de un vuelo de vuelta al primer punto de partida lo más rápidamente posible.
- De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento 261/2004, PRIVILEGE STYLE ofrecerá gratuitamente a los pasajeros:
 - a) Comida y refrescos suficientes, en función del tiempo que sea necesario esperar.
 - b) Dos llamadas telefónicas, télex o mensajes de fax, o correos electrónicos.

Adicionalmente, cuando la salida prevista del vuelo sea como mínimo al día siguiente de la salida programada del vuelo cancelado, se ofrecerá gratuitamente a los pasajeros:

- c) Alojamiento en un hotel.
- d) Transporte entre el aeropuerto y el lugar de alojamiento (hotel u otros)

7.4 Derecho a reclamación

En caso de que el pasajero considere que PRIVILEGE STYLE ha infringido sus derechos de acuerdo con algún Reglamento Aplicable, a estas condiciones de transporte y quiera realizar una reclamación a la compañía deberá proceder tal como se indica en el Artículo 11.6 de este documento.

8 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MOVILIDAD REDUCIDA O NECESIDADES ESPECIALES

8.1 Prioridad al transporte y atención

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento 261/2004, PRIVILEGE STYLE:

a) Dará prioridad al transporte de las personas con movilidad reducida y sus acompañantes o perros de acompañamiento certificados, así como de los menores no acompañados.

b) En caso de denegación de embarque, cancelación y retrasos de cualquier duración, las personas con movilidad reducida y sus acompañantes, así como los menores no acompañados, tendrán derecho a recibir atención conforme al Artículo 9 del Reglamento 261/2004 lo antes posible.

8.2 Prohibición de denegar el embarque

PRIVILEGE STYLE no negará, alegando discapacidad o movilidad reducida del pasajero a:

a) Aceptar una reserva para un vuelo de la compañía.

b) Embarcar a una persona con discapacidad o movilidad reducida, siempre que la persona de que se trate disponga de un billete válido y de una reserva.

Salvo que:

a) Sea necesario cumplir los requisitos de seguridad establecidos mediante legislación internacional, comunitaria o nacional.

b) Las dimensiones de la aeronave o sus puertas imposibiliten físicamente el embarque o desembarque de la persona con discapacidad o movilidad reducida.

En caso de denegación de aceptación de una reserva por los motivos mencionados, PRIVILEGE STYLE deberá:

- Notificar por escrito los motivos a la persona con discapacidad o movilidad reducida afectada. Si ésta lo solicita, PRIVILEGE STYLE los notificará por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la solicitud.

- Realizar un esfuerzo razonable para proponer una alternativa aceptable a la persona en cuestión.

- Ofrecerá a la persona con discapacidad o movilidad reducida a quién se haya denegado el embarque a causa de ello, así como a su acompañante, el derecho a reembolso o a un transporte alternativo con arreglo al artículo 8 del Reglamento 261/2004 (véase el Artículo 8 de este documento). El derecho a la opción de un vuelo de vuelta o de un transporte alternativo estará sujeto a que se cumplan todas las disposiciones de seguridad.

De acuerdo con el Artículo 4 del Reglamento 1107/2006, PRIVILEGE STYLE podrá requerir que los pasajeros con discapacidad o movilidad reducida vayan acompañados por otra persona capaz de facilitarle la asistencia necesaria.

8.3 Asistencia especial

- a) La aceptación del transporte de menores no acompañados, pasajeros discapacitados, mujeres embarazadas, personas enfermas u otras personas que requieren asistencia está sujeta a acuerdos previos con PRIVILEGE STYLE.
- b) Si el pasajero necesita que PRIVILEGE STYLE le sirva una comida especial a bordo de su(s) vuelo(s) debe solicitarlo al fletador con la mayor antelación posible, para que éste a su vez lo comunique a nuestra compañía. De lo contrario, PRIVILEGE STYLE no garantizará que dicha comida esté disponible a bordo del(de los) vuelo(s) correspondiente(s). Debido a condiciones operativas, tal vez no sea posible disponer de algunas comidas especiales, en cuyo caso no asumimos ninguna responsabilidad ante el pasajero.
- c) Se sugiere a los pasajeros con problemas de salud que consulten a un médico antes de realizar un viaje en avión, particularmente cuando se trate de viajes de largo recorrido, y que tomen todas las medidas de precaución correspondientes.

En caso de que los pasajeros realicen alguna solicitud en el marco de las condiciones especiales mencionadas en los apartados (a) o (b) del punto 2 sólo en el momento de la facturación del equipaje, PRIVILEGE STYLE no asumirá ninguna responsabilidad si no cumple o no puede cumplir con dicha solicitud y se reserva el derecho a denegar el embarque según los términos del apartado 3.h del artículo 3.

8.4 Indicaciones para pasajeros con discapacidad o movilidad reducida

Con el fin de que el pasajero con discapacidad o movilidad reducida pueda disfrutar del viaje con el mínimo posible de impedimentos, PRIVILEGE STYLE prestará, en la medida de lo posible, la ayuda que el pasajero requiera.

Para ello, PRIVILEGE STYLE recomienda a los pasajeros con movilidad reducida o con discapacidad:

- Comunique con la mayor antelación posible sus necesidades a la compañía, tenga en cuenta tanto los desplazamientos que deberá realizar en el aeropuerto, así como el embarque en el avión, su ubicación y comodidad dentro del avión así como medios especiales que requiera.
- Contacte con nuestra compañía para asegurar que podemos cubrir sus necesidades de la mejor manera posible.
- Una vez en el aeropuerto, para su comodidad indique a nuestro personal la mejor manera de levantarlo, moverlo o trasladarlo.

De acuerdo con un acuerdo internacional, las líneas aéreas utilizan unos códigos para identificar el nivel de asistencia que necesitan proveer a cada persona con movilidad reducida. Es posible que la agencia de viajes o el personal de PRIVILEGE STYLE realicen algunas preguntas a los pasajeros con movilidad reducida o discapacidad para asegurarse que éstos reciban el servicio adecuado a sus necesidades. Los códigos establecidos son los siguientes:

WCHR Pasajeros que pueden caminar, subir y bajar escaleras, pueden moverse con facilidad en la cabina del avión, pero requieren una silla de ruedas u otro medio para desplazarse dentro de la Terminal del aeropuerto.

WCHS Pasajeros que no pueden caminar, subir y bajar escaleras, pero pueden moverse con facilidad en la cabina del avión y requieren una silla de ruedas u otro medio para desplazarse dentro de la Terminal del aeropuerto.

WCHC Pasajero completamente inmóvil, que puede desplazarse solamente por medio de una silla de ruedas u otro medio y requiere de asistencia en todo momento, desde el momento que llega al aeropuerto y hasta sentarse en la cabina del avión.

DEAF Pasajero sordo

MUTE Pasajero mudo

DEAF/MUTE Pasajero sordomudo

BLIND Pasajero invidente

DEAF / BLIND Pasajero sordo e invidente, que solamente puede desplazarse acompañado de otra persona.

STCR Pasajero que sólo puede transportarse en una Camilla

MAAS (Asistencia en llegadas y salidas). Todos los pasajeros que necesiten otro tipo de asistencia especial.

8.4.1 Limitaciones físicas de los aviones.

Los aviones de PRIVILEGE STYLE son más cómodos que los de una compañía de vuelos regulares. Si necesita consultar las dimensiones específicas de los asientos disponibles en su vuelo, por favor póngase en contacto con el proveedor de su billete.

Todos los pasajeros:

- Deben poder abrocharse y usar el cinturón de seguridad, con una extensión si es necesario siempre que se ilumine la señal de cinturón de seguridad o cuando así lo indique un miembro de la tripulación.
- Deben poder permanecer sentados, con los apoyabrazos en la posición baja, durante todo el vuelo.
- No deben invadir los asientos adyacentes.

En caso de que usted considere que las dimensiones físicas de nuestros aviones puedan presentarle alguna dificultad o que pueda no cumplir alguna de las indicaciones anteriores, le rogamos que contacte con PRIVILEGE STYLE para que se le asigne un cambio de asiento o asiento adicional.

8.4.2 Consideraciones adicionales

Antes de emprender un viaje, tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- PRIVILEGE STYLE no puede transportar (ni en cabina ni en bodega) sillas de ruedas u otras ayudas motrices impulsadas por baterías derramables.

- Por motivos de seguridad, la compañía sólo podrá autorizar grupos de 20 pasajeros con movilidad reducida como máximo (incluyendo acompañados, no acompañados y acompañantes mínimos).

- Las compensaciones en caso de deterioro, demora o pérdida de su equipaje (incluida la silla de ruedas) están limitadas de acuerdo con las regulaciones internacionales. Es recomendable disponer de un seguro privado que cubra el deterioro, demora o pérdida de su silla de ruedas.

8.4.3 Derecho a reclamación

En caso de que una persona con discapacitada o movilidad reducida que considere que PRIVILEGE STYLE ha infringido el Reglamento 1107/2006 o estas condiciones de transporte podrá presentar cualquier reclamación a la compañía tal como se establece en el Artículo 11 de este documento.

9 INFORMACIÓN AL PASAJERO

9.1 Información de los derechos del pasajero

En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento 261/2004, PRIVILEGE STYLE velará porque en el mostrador de facturación se exponga, de forma claramente visible para los pasajeros, un anuncio con el siguiente texto: “En caso de denegación de embarque, cancelación o retraso de su vuelo superior a dos horas, solicite en el mostrador de facturación o en la puerta de embarque el texto en el que figuran sus derechos, especialmente en materia de compensación y asistencia”.

PRIVILEGE STYLE proporcionará a cada uno de los pasajeros que se les haya denegado el embarque o sufrido una cancelación o retraso de más de dos horas y que así lo requieran, estas Condiciones Generales de Transporte en las que se indican los derechos de los pasajeros, especialmente en materia de compensación y asistencia. De precisarse alguna aclaración adicional o problemática relacionada con la aplicación de dicha normativa, el pasaje puede dirigirse a:

Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)
Avenida General Perón 40, Portal B, 1ª planta.
28020 Madrid, España.
+34 913 968 210
sau.aesa@seguridadaerea.es
www.seguridadaerea.es

El personal de PRIVILEGE STYLE asistirá en lo que respecta a este artículo a las personas invidentes o con problemas de vista.

9.2 Información de la compañía aérea operadora

De acuerdo con el Artículo 11 del Reglamento 2111/2005, en caso de que el operador del vuelo no sea PRIVILEGE STYLE, PRIVILEGE STYLE informará a los pasajeros de la compañía aérea operadora a más tardar en la facturación y embarque.

9.3 Derecho a reclamación

En caso de que el pasajero considere que PRIVILEGE STYLE ha infringido sus derechos de acuerdo con algún Reglamento Aplicable, a estas condiciones de transporte y quiera realizar una reclamación a la compañía deberá proceder tal como se indica en el Artículo 11 de este documento.

10 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

La responsabilidad de PRIVILEGE STYLE y la de cualquier otro transportista estará determinada por las Condiciones de Transporte del transportista que emita el billete, a menos que se estipule otra cosa. En lo que afecta a PRIVILEGE STYLE la responsabilidad será la siguiente:

- a) El transporte está sujeto a las normas y limitaciones relativas a la responsabilidad establecida por la Ley Aplicable, en concreto por el Reglamento CE nº 2027/97 modificado por el Reglamento CE nº 889/2002
- b) Excepto en atención a un seguro público y social o cuerpos similares o cualquier parte subrogada de acuerdo con las leyes aplicables, PRIVILEGE STYLE acuerda renunciar sobre cualquier limitación de responsabilidad en caso de muerte, heridas o cualquier daño personal sufrido por un pasajero, si el accidente, de acuerdo con la Ley Aplicable, tuvo lugar a bordo del avión o en el curso de cualquier operación de embarque o desembarque de los pasajeros según lo establecido por la Ley Aplicable.
- c) En la medida en que lo anterior no entre en conflicto con el contenido de estas Condiciones de Transporte y sin perjuicio de lo establecido en la Legislación Vigente:
 1. PRIVILEGE STYLE sólo es responsable de los daños que se produzcan durante el transporte en los vuelos o segmento de vuelos en los que aparece el código indicador de la compañía aérea PRIVILEGE STYLE (PVG) en la casilla del billete de ese vuelo o segmento de vuelo correspondiente al transportista. Con respecto al equipaje facturado, los pasajeros tendrán derecho a emprender acciones contra el primer y último transportista que opere un segmento del vuelo intermedio y se demuestra que fue en éste donde se produjo el daño, destrucción o retraso del mencionado equipaje.
 2. La responsabilidad estará limitada a los daños demostrados y en ningún caso PRIVILEGE STYLE será responsable de los daños indirectos, así como de ninguna forma de daños no compensatorios.
 3. PRIVILEGE STYLE no es responsable de ningún daño resultante del cumplimiento por su parte de las leyes, reglamentaciones gubernamentales, ordenanzas o requisitos, o por incumplimiento de estos por parte del pasajero.

4. PRIVILEGE STYLE no es responsable de los daños que afecten al equipaje facturado, a menos que éstos se deban a nuestra negligencia según las pruebas presentadas por el pasajero.
5. PRIVILEGE STYLE no será responsable de ninguna enfermedad, lesión o incapacidad, incluida la muerte, atribuible al estado físico o mental del pasajero o por agravamiento de dicho estado.
6. Toda responsabilidad que tenga PRIVILEGE STYLE por cualquier negligencia por parte del pasajero que provoque o contribuya al daño será reducida o incluso exonerada de acuerdo con la Ley Aplicable,
7. Ninguna de estas Condiciones de Transporte anulará ninguna exclusión o limitación de responsabilidad de PRIVILEGE STYLE de acuerdo con la Ley Aplicable pertinente.

10.1 Disposiciones aplicables a todos los vuelos

10.1.1 Lesiones corporales

- a) De acuerdo con la Ley Aplicable, PRIVILEGE STYLE será responsable de los daños sufridos en caso de muerte o heridas o cualquier otra lesión corporal sufrida por el pasajero si el accidente que causó el daño sufrido se produjo a bordo del avión o durante alguna de las operaciones de embarque y desembarque de los pasajeros, según la Ley Aplicable, y sin perjuicio de las exclusiones de responsabilidad de PRIVILEGE STYLE que se indican a continuación.
- b) No obstante, a la responsabilidad de PRIVILEGE STYLE se podrá reducir o incluso podrá exonerarse por el daño sufrido, si la compañía demuestra que:
 1. La muerte, las heridas o cualquier otra lesión corporal se debieron al estado de salud, física o mental, del pasajero existente antes de las operaciones de embarque de los pasajeros; o
 2. El daño, fue causado o favorecido por la negligencia del pasajero o por su estado de salud anterior al embarque del vuelo.
- c) No hay límite económico fijado para la responsabilidad en caso de lesiones o muerte del pasajero. Para los daños de hasta 113.100 DEG (aproximadamente 122.000 euros), la compañía aérea no podrá impugnar las reclamaciones de indemnización. Por encima de dicha cantidad, la compañía aérea sólo puede impugnar una reclamación en caso de que pueda probar que no hubo de su parte negligencia ni falta de otro tipo o que el daño se debió únicamente a la negligencia o a otra acción u omisión indebida de un tercero.
- d) Suma recuperable por el daño
 1. La suma recuperable cubrirá la reparación del daño, tal como se determine en una solución amistosa, según lo determine el dictamen de un experto o de un tribunal competente;
 2. PRIVILEGE STYLE compensará al pasajero por los daños compensatorios recuperables sólo y por la parte que exceda a todo pago recibido de algún organismo de seguro social público o de otra institución similar.
- e) PRIVILEGE STYLE se reserva todos los derechos a recurrir contra terceros, incluidos sin limitaciones, los derechos de subsidio e indemnización.
- f) En caso de muerte, heridas o lesiones corporales como consecuencia de un accidente aéreo, según la Ley Aplicable, PRIVILEGE STYLE ofrecerá un pago adelantado para cubrir las necesidades inmediatas a las personas con derecho a compensación que hayan sido identificadas. En caso de muerte el pago adelantado no deberá ser menor al equivalente

en euros de 16.000 DEG (aproximadamente 17.000 euros) por pasajero. De acuerdo con la Ley Aplicable en la actualidad, el pago adelantado se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la constatación de la identificación de la(s) persona(s) con derecho a compensación y será reducible de la cantidad definitiva a pagar por responsabilidad de acuerdo con este apartado.

10.1.2 Retraso

- a) Características del daño compensable:
 - a. El retraso como tal no es motivo de perjuicio: sólo será compensable el daño directo, con exclusión de todo daño indirecto o de cualquier forma de daño no compensatorio;
 - b. Los pasajeros deberán demostrar el daño causado por el retraso.
- b) Alcance de la responsabilidad
 - a. PRIVILEGE STYLE no será responsable por los daños ocasionados como consecuencia de un retraso si la compañía demuestra que ha tomado todas las medidas necesarias para evitarlo o que le resulta imposible tomar dichas medidas;
 - b. PRIVILEGE STYLE no será responsable de los daños ocasionados por un retraso provocado por los pasajeros o al que los pasajeros hayan contribuido;
- c) Alcance de la compensación:
Se compensará de acuerdo con la normativa.

10.1.3 Equipaje

- a) Exclusiones de responsabilidad
 - PRIVILEGE STYLE no será responsable de los daños de equipaje si:
 - Estos son causados por la pertenencia contenida en el mismo.
 - La pertenencia del pasajero provoca lesiones a otra persona o daña la propiedad de otra persona o a la propiedad de PRIVILEGE STYLE, el pasajero deberá compensar a PRIVILEGE STYLE por todas las pérdidas ocasionadas y por los gastos en que PRIVILEGE STYLE haya incurrido como consecuencia de ello.
 - Éste no ha sido facturado previamente a la salida del vuelo (queda excluido el equipaje de mano).
 - Éste se ha quedado en el avión o en el aeropuerto por olvido del pasajero.
 - El equipaje ya estuviera dañado previamente al inicio del vuelo.
 - PRIVILEGE STYLE no asume responsabilidad por el transporte de cierto tipo de objetos frágiles y perecederos.
 - PRIVILEGE STYLE no asumirá ninguna responsabilidad particular que no sean las que le corresponden de acuerdo con lo enunciado en el siguiente subapartado.
 - La responsabilidad de PRIVILEGE STYLE al respecto del transporte de equipajes se inicia en el momento que el pasajero entrega su equipaje en el mostrador de facturación en el aeropuerto de origen y finaliza en el momento que éste se entrega en la cinta de equipajes del aeropuerto de destino.
 - PRIVILEGE STYLE queda exenta de responsabilidad si el pasajero:
 - No abre un Parte de Irregularidad en el Equipaje (PIR) en el momento que detecta alguna irregularidad en el equipaje y siempre previamente

a salir de la zona de seguridad del aeropuerto. En este caso se interpretará que la entrega ha sido correcta.

- No se siguen los procedimientos de reclamaciones de equipaje indicadas en el Artículo 12 de éste documento.
- No entrega o recoge directamente su equipaje (sino que se realiza por medio de terceras personas).

b) Importe de la compensación

- Retraso de equipaje: En caso de retraso del equipaje, PRIVILEGE STYLE será responsable del daño siempre que no haya tomado todas las medidas razonables para evitar el daño o le haya sido imposible tomar dichas medidas. La responsabilidad en caso de retraso del equipaje se limita a 1.131 DEG.
- Destrucción, pérdida o daños del equipaje: PRIVILEGE STYLE será responsable en caso de destrucción, pérdida o daños del equipaje hasta la cantidad de 1.131 DEG. Con respecto al equipaje facturado, es responsable aun cuando esté exento de culpa, salvo que el equipaje ya estuviese dañado. Con respecto al equipaje no facturado, la compañía aérea sólo es responsable de los daños causados por su culpa. Las compensaciones por daños físicos se limitarán a los daños que hayan afectado o puedan llegar a afectar al contenido de la maleta. Por lo tanto quedan excluidos los daños en:
 - Elementos que faciliten su transporte como asas, tiradores, cintas, ruedas, etc.
 - Elementos exteriores que sobresalgan de la superficie del equipaje tales como candados, anillas, correas, etc.
 - Elementos que faciliten el cierre del equipaje tales como cremalleras, cintas o cualquier otro tipo de sujeciones.

11 RECLAMACIONES

Todos los empleados de PRIVILEGE STYLE así como aquellos de las empresas contratadas se esfuerzan para que el vuelo sea de su agrado. Sin embargo, PRIVILEGE STYLE pone los medios adecuados para que el pasajero pueda interponer una reclamación contra de la compañía.

A continuación, se detallan los deferentes procedimientos para el proceso de reclamación sea práctico y efectivo.

11.1 Procedimiento de reclamaciones referentes al equipaje

En caso de que haya sufrido una incidencia con su equipaje, rogamos acepte nuestras más sinceras disculpas y lamentamos las molestias ocasionadas.

Le aconsejamos que guarde en todo momento la documentación original de su viaje tal como (billete aéreo, etiquetas de facturación de equipaje (TAG), tarjetas de embarque, facturas de gastos de primera necesidad directamente relacionados con la incidencia en caso de demora en la entrega), puesto que le podrá ser requerido por la compañía.

Para la correcta tramitación de la irregularidad y posterior reclamación deberá seguir los pasos establecidos a continuación.

11.2 Apertura del Parte de Irregularidad en el Equipaje

En caso de que el pasajero haya sufrido una incidencia con su equipaje, es imprescindible que éste se dirija al mostrador de PRIVILEGE STYLE (o del agente de handling contratado) en la sala de llegadas de equipaje al aeropuerto, para comunicar la incidencia y efectuar un Parte de Irregularidad en el Equipaje (PIR), antes de abandonar la sala.

Para efectuar el PIR deberá proporcionar:

- La tarjeta de embarque
- El DNI o pasaporte
- El TAG (etiqueta de identificación de su equipaje entregada en la facturación del vuelo).
- Información de identificación de su equipaje.
- Datos de contacto
- Cualquier otra información solicitada por el personal de la compañía.

Desde ese momento los datos de su equipaje son introducidos en un sistema informatizado, cuanta más información nos proporcione más ágil será la resolución de la incidencia.

PRIVILEGE STYLE informa que:

- El PIR realizado en el aeropuerto es un reporte de incidencia el cual no supone la admisión de responsabilidad. Si desea cursar una reclamación, le agradeceríamos que lo antes posible envíe un correo con la documentación solicitada por el departamento de Equipajes dentro de los plazos previstos en el billete, es decir: antes de 21 días de la incidencia en el caso de demora de entrega o pérdida, y de 7 días en el caso de deterioro según indican los siguientes apartados.

- Puede que en el mostrador de la compañía o del agente de handling se le deniegue la apertura del PIR en caso de que se cumpla alguna de las premisas indicadas en el apartado 1.3 del Artículo 11 de este documento.

- No se aceptará la apertura de PIRs ni reclamaciones si éstas no son realizadas por el mismo pasajero antes de salir de la zona de recogida de equipajes del aeropuerto.

- No se aceptarán PIRs que no hayan sido abiertos por la compañía o por el agente de handling del aeropuerto de destino (por ejemplo, PIRs abiertos por tour operadores, cruceros, hoteles, etc).

- En caso de que el pasajero haya incumplido alguno de los ítems especificados en este documento (especialmente los que se refieren al PIR y al proceso de reclamación), PRIVILEGE STYLE podrá reclamar al pasajero los gastos derivados de su gestión ocasionados por la negligencia del pasajero tales como (lista no exhaustiva): gastos de gestión, almacenamiento del equipaje, envío, comunicaciones, etc.

11.3 Demora en la entrega o extravío del equipaje.

Si un equipaje sufre una demora, tras la apertura del PIR se inician los procedimientos oportunos para su localización y entrega al pasajero en la dirección facilitada. Es posible que la entrega esté sujeta a las condiciones aduaneras del país y su presencia en el aeropuerto puede ser requerida por las autoridades competentes.

Si en 48h PRIVILEGE STYLE no se ha puesto en contacto con usted, deberá contactar con nuestro departamento de equipajes (véanse datos de contacto en el apartado 11.5 de este Artículo).

Para facilitar la localización deberá enviar por alguno de los medios indicados el listado detallado del contenido del equipaje.

Para formalizar su reclamación deberá contactar por correo electrónico o correo postal en el plazo de 21 días desde la fecha de la incidencia a los datos de contacto del apartado 11.5, adjuntando la siguiente documentación:

- Reclamación detallando el valor de cada artículo por separado junto con las facturas correspondientes, si dispone de ellas, así como una valoración final global
- Fotocopia del pasaporte o DNI
- PIR original
- Tarjeta de embarque original
- Resguardo de equipaje TAG (etiqueta de la maleta) original
- Billete o justificante de compra original
- Facturas de los gastos originados por la entrega tardía de su equipaje (gastos de primera necesidad) originales.

Le recomendamos guardar una copia de la documentación enviada para su mayor seguridad.

Todas las compañías aéreas tienen responsabilidad limitada, por lo tanto, los pasajeros pueden disponer de mayores coberturas en caso de que dispongan de una póliza de seguro que cubra este tipo de incidencias.

Tenga en cuenta que PRIVILEGE STYLE:

- Se reserva el derecho de solicitar información adicional para justificar la cuantía de la indemnización.
- Podrá rechazar la tramitación de cualquier reclamación de indemnización si el pasajero no presenta la documentación requerida por la compañía.
- Se reserva el derecho de determinar un importe de la indemnización por equipaje, independientemente de los pasajeros que hayan ubicado bienes en el equipaje en cuestión.

11.4 Deterioro de equipaje

Si su equipaje le es entregado con signos de deterioro, en primer lugar, deberá tramitar un Parte de Irregularidad de Equipaje tal como se ha establecido en el apartado 11.1 antes de abandonar la sala de recogida de equipajes del aeropuerto. Recuerde que una vez que haya abandonado el área de llegadas no se le podrá abrir parte de rotura y PRIVILEGE STYLE quedará exenta de responsabilidad.

En caso de que el deterioro haya sido motivado por causas atribuibles a PRIVILEGE STYLE y bajo las premisas indicadas en el apartado 11.4 del Artículo 11 de este documento, PRIVILEGE STYLE se hará cargo de la reparación o sustitución del equipaje deteriorado. Para ello el pasajero dispondrá de un plazo de 7 días desde la fecha de la incidencia para comunicarse con la compañía (véanse los datos de contacto en el apartado 11.5).

PRIVILEGE STYLE recomienda a los pasajeros que conserven toda la documentación del vuelo y la maleta deteriorada hasta que la reclamación haya sido debidamente atendida, dado que le será requerida para gestionar la incidencia acontecida en su viaje.

Todas las compañías aéreas tienen responsabilidad limitada, por lo tanto, los pasajeros pueden disponer de mayores coberturas en caso de que dispongan de una póliza de seguro que cubra este tipo de incidencias.

Tenga en cuenta que PRIVILEGE STYLE:

- Se reserva el derecho de solicitar información adicional para justificar la cuantía de la indemnización.
- Podrá rechazar la tramitación de cualquier reclamación de indemnización si el pasajero no presenta la documentación requerida por la compañía.

11.5 Datos de contacto del departamento de equipajes

Los datos de contacto del departamento de equipajes de PRIVILEGE STYLE son:

- Por e-mail a: lostandfound@privilegestyle.com
- Por correo postal, a la dirección:

PRIVILEGE STYLE
Departamento de Equipajes
Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas
Terminal 2 Llegadas, Oficina 50290 - 28042 - Madrid – Spain

- Por teléfono, al número: 91.324.37.98 (horario de 9 a 17h)

11.6 Procedimiento general de reclamaciones

En caso de que cualquier pasajero no quede satisfecho con el servicio ofrecido por PRIVILEGE STYLE, que considere que PRIVILEGE STYLE ha infringido alguna Ley Aplicable o estas Condiciones de Transporte o que es un pasajero con derecho a indemnización, compensación o atención, podrá hacerlo saber a la compañía por escrito:

- Por correo postal, a la dirección:

PRIVILEGE STYLE
A/A: Departamento de Atención al Cliente
Complejo Mirall Balear Camino Son Fangos 100, Bloque A, 3ª planta, oficina 7
07007 – Palma de Mallorca

- Por e-mail a: privilege@privilegestyle.com

Las reclamaciones deberán realizarse siempre lo antes posible con el fin de agilizar su resolución y solucionar las molestias ocasionadas al pasajero. En caso de que las reclamaciones sean referentes a equipaje facturado que ha sido dañado la reclamación deberá realizarse en el plazo

de siete (7) días, y en caso de retraso, de veintiún (21) días, en ambos casos a partir del día en que el equipaje se puso a disposición del pasajero.

PRIVILEGE STYLE contestará las reclamaciones en un plazo de 60 días desde su recepción.

11.6.1 Reclamaciones ante el organismo competente

En caso de que, tras haber recibido una respuesta por parte de la compañía el pasajero no obtuviera satisfacción, este podrá presentar la reclamación por presunta infracción del reglamento o de las condiciones de transporte ante el organismo competente designado, que en el caso de España es:

Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)
Avenida General Perón 40, Portal B, 1ª planta.
28020 Madrid, España.
+34 913 968 210
sau.aesa@seguridadaerea.es
www.seguridadaerea.es

Para otros países, por favor, contacte con la Autoridad Aeronáutica Nacional.

11.6.2 Reclamaciones ante un tribunal

Toda reclamación ante un tribunal deberá presentarse en el plazo de dos (2) años a partir de la llegada de la aeronave o del día en que la aeronave hubiese debido llegar.

12 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales, ponemos en su conocimiento la siguiente información:

La responsable del tratamiento de sus datos es la empresa PRIVILEGE STYLE SAU, titular del NIF A57346751, con domicilio social en Complejo Mirall Balear, c/ Camino Son Fangos 100, Edificio A 3ª planta local 7ª. 07007 (Baleares). Teléfono de contacto 0034 971 40 89 00. Mail de contacto: gdp@privilegestyle.com.

Trataremos sus datos para la prestación del servicio de transporte aéreo contratado. La legitimación del tratamiento deriva de la relación contractual establecida, artículo 6.1.b RGPD.

Cederemos sus datos en aquellos casos en los que venga establecido en la legislación de aplicación y cuando sea necesario para la prestación de los servicios contratados.

Conservaremos sus datos durante los plazos legales que resulten de aplicación a los distintos tratamientos expuestos y, en todo caso, hasta el transcurso de los plazos de prescripción de las distintas responsabilidades que se pueden derivar de esos tratamientos.

En los términos y supuestos previstos en la normativa vigente, los interesados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad, la limitación de su tratamiento o bien oponerse al mismo remitiendo su solicitud y copia de documento oficial de identidad a la dirección postal de esta empresa antes indicada o a la dirección de correo electrónico gdpr@privilegestyle.com, indicando en el campo ASUNTO el derecho que quiere ejercitar. Igualmente, si no está conforme con el tratamiento de sus datos que realizamos puede usted presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, si reside en otro país de la Unión Europea, ante la autoridad de control de su país. Puede encontrar más información al respecto en la web de la Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es

13 RESUMEN DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS EN RELACIÓN CON LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE

De acuerdo a lo que se establece en el Reglamento (CE) nº 2027/1997, modificado por el Reglamento (CE) nº 889/2002, a continuación, se resumen las normas en materia de responsabilidad aplicadas por las compañías aéreas comunitarias.

13.1 Indemnización en caso de muerte o lesión

No hay límite económico fijado para la responsabilidad en caso de lesiones o muerte del pasajero. Para los daños de hasta 113.000 DEG (aproximadamente 122.000 euros), PRIVILEGE STYLE no podrá impugnar las reclamaciones de indemnización. Por encima de dicha cantidad, PRIVILEGE STYLE sólo puede impugnar una reclamación en caso de que pueda probar que no hubo de su parte negligencia ni falta de otro tipo.

13.2 Anticipos de las indemnizaciones

En caso de muerte o lesión de un pasajero, PRIVILEGE STYLE abonará, en el plazo de quince (15) días desde el día de la identificación de la persona con derecho a la indemnización, un anticipo para cubrir las necesidades económicas inmediatas. En caso de fallecimiento, este anticipo no podrá ser inferior a 16.000 DEG (aproximadamente 17.000 euros).

13.3 Retraso del pasajero

En caso de retraso del pasajero, PRIVILEGE STYLE será responsable del daño siempre que no haya tomado todas las medidas razonables para evitar el daño o le haya sido imposible tomar dichas medidas. La responsabilidad en caso de retraso del pasajero se limita a 4694 DEG (aproximadamente 5.000 euros).

13.4 Retraso del equipaje

En caso de retraso del equipaje, PRIVILEGE STYLE es responsable del daño siempre que no haya tomado todas las medidas razonables para evitar el daño o le haya sido imposible tomar dichas

medidas. La responsabilidad en caso de retraso del equipaje se limita a 1000 DEG (aproximadamente 1.100 euros).

13.5 Destrucción, pérdida o daños del equipaje

PRIVILEGE STYLE es responsable en caso de destrucción, pérdida o daños del equipaje hasta la cantidad de 1.131 DEG (aproximadamente 1.220 euros). Con respecto al equipaje facturado, es responsable aun cuando esté exento de culpa, salvo que el equipaje ya estuviese dañado. Con respecto al equipaje no facturado, la compañía aérea sólo es responsable de los daños causados por su culpa.

13.6 Límites más elevados para el equipaje

El pasajero puede acogerse a un límite de responsabilidad más elevado efectuando una declaración especial, a más tardar en el momento de facturar, y abonando una tarifa suplementaria.

13.7 Reclamaciones sobre el equipaje

Si el equipaje facturado ha sido dañado, retrasado, perdido o destruido, el pasajero debe señalarlo por escrito a PRIVILEGE STYLE lo antes posible. Si el equipaje dañado es equipaje facturado, el pasajero lo señalará por escrito en el plazo de siete (7) días, y en caso de retraso, de veintiún (21) días, en ambos casos a partir del día en que el equipaje se puso a disposición del pasajero.

13.8 Responsabilidad de la compañía con la que se ha contratado el servicio y de la compañía encargada de la prestación efectiva

Si la compañía aérea encargada del vuelo no es la misma que la compañía aérea contratante, el pasajero podrá formular una queja o una reclamación a cualquiera de ellas. Si en el billete consta el nombre o el código de una compañía aérea, ésa es la compañía aérea contratante.

13.9 Plazos de reclamación

Toda reclamación ante un tribunal deberá presentarse en el plazo de dos (2) años a partir de la llegada de la aeronave o del día en que la aeronave hubiese debido llegar.

13.10 Fundamento de la información

Las normas arriba descritas se fundamentan en el Convenido de Montreal de 28 de mayo de 1999, desarrollado en la Comunidad por el Reglamento (CE) nº 2027/97 [modificado por el Reglamento (CE) nº 889/2002] y por la legislación nacional de los Estados Miembros.

Descargo: Este es un aviso informativo requerido por el Reglamento (CE) nº 889/2002. Este resumen o aviso informativo no podrá usarse para fundamentar una reclamación de indemnización ni para interpretar las disposiciones del Reglamento ni las del Convenido de Montreal. PRIVILEGE STYLE no se hace responsable de la precisión del contenido de este aviso.

14 PRODUCTOS ORIGEN ANIMAL

Los productos de origen animal pueden contener agentes patógenos causantes de enfermedades infecciosas en los animales

Debido al riesgo de introducción de enfermedades, existen procedimientos estrictos para la importación de algunos productos de origen animal en la Unión Europea (UE). Esos procedimientos no se aplican a los movimientos de productos de origen animal entre los 27 Estados miembros de la UE o a los productos de origen animal procedentes de Andorra, Liechtenstein, Noruega, San Marino y Suiza.

Todos los productos de origen animal que no cumplan estas normas deberán entregarse al llegar a la UE para eliminarlos de manera oficial. La no declaración de estos productos podrá sancionarse con una multa o dar lugar a un procesamiento penal.

1. Pequeñas cantidades de carne, leche y productos derivados de la carne y la leche (con excepción de la leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales o comida especial para animales de compañía que sean necesarios por razones médicas).

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de carne, leche y productos derivados de la carne y la leche (con excepción de la leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos o comida especiales para animales de compañía que sean necesarios por razones médicas) si proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia, y su peso no supera 10 kilogramos por persona.

2. Leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales que sean necesarios por razones médicas

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales que sean necesarios por razones médicas si:

- a. Proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia, su peso combinado no supera 10 kilogramos por persona y:
 - i. No precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - ii. son productos de marca comercial envasados; y
 - iii. su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.
- b. Proceden de otros países (distintos de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia), su peso combinado no supera 2 kilogramos por persona y:
 - i. no precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - ii. son productos de marca comercial envasados; y
 - iii. su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.

3. Alimentos para animales de compañía que sean necesarios razones médicas.

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de alimentos para animales de compañía que sean necesarios por razones médicas si:

- a. Proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia, su peso combinado no supera 10 kilogramos por persona y:
 - i. No precisan ser refrigerados antes de su consumo;

- ii. Son productos de marca comercial envasados;
 - iii. Su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.
 - b. Proceden de otros países (distintos de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia), su peso combinado no supera 2 kilogramos por persona y:
 - i. Precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - ii. Son productos de marca comercial envasados; y
 - iii. Su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.
- 4. Pequeñas cantidades de productos de la pesca para el consumo humano particular. Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de productos de la pesca (incluido el pescado fresco, seco, cocinado, curado o ahumado y algunos mariscos, como langostinos, bogavantes, mejillones y ostras muertos) si:
 - a. El pescado fresco está eviscerado;
 - b. El peso por persona de los productos de la pesca no supera 20 kilogramos, o el peso de un pescado, si es superior a ese límite.

Estas restricciones no se aplican a los productos de la pesca procedentes de las Islas Feroe o de Islandia.

- 5. Pequeñas cantidades de otros productos de origen animal para el consumo humano particular

Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de otros productos de origen animal, como la miel, las ostras vivas y los mejillones y caracoles vivos si:

 - a. Proceden de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia y su peso combinado no supera 10 kilogramos por persona;
 - b. proceden de otros países (distintos de Croacia, las Islas Feroe, Groenlandia o Islandia) y su peso combinado no supera 2 kilogramos por persona.

Observe que puede traer pequeñas cantidades de productos de origen animal de varias de las cinco categorías anteriores (puntos 1 a 5) si cumplen las normas expuestas en cada uno de los puntos pertinentes.

- 6. Cantidades superiores de productos de origen animal.

Solo puede traer o enviar a la UE cantidades superiores de productos de origen animal que cumplan los requisitos de los envíos comerciales, concretamente:

 - a. Los requisitos de certificación, tal como se establecen en el correspondiente certificado veterinario oficial de la UE;
 - b. La presentación de las mercancías, con la documentación adecuada, en un puesto de inspección fronterizo de la UE autorizado para el control veterinario, al llegar a la UE.
- 7. Productos animales no sujetos a estas normas.

Los productos siguientes no están sujetos a las normas expuestas anteriormente:

 - a. Pan, pasteles, galletas, chocolate y artículos de confitería (incluidos los dulces) que no estén mezclados ni rellenos con producto cárnico;

- b. Complementos alimenticios envasados para el consumidor final;
- c. Extractos y concentrados de carne;
- d. Aceitunas rellenas de pescado;
- e. Pasta y fideos que no estén mezclados ni rellenos con productos cárnicos;
- f. Consomés y aromatizantes envasados para el consumidor final;
- g. Cualquier otro producto alimenticio que no contenga carne o productos lácteos frescos o procesados o que contenga menos de un 50 % de huevos procesados o productos de la pesca.

8. Productos animales de especies protegidas.

Pueden existir restricciones adicionales para algunas especies protegidas. Por ejemplo, para el caviar de las distintas especies de esturión, el límite de peso es de 125 gramos por persona.



COMISIÓN EUROPEA

¡No permita la introducción de enfermedades animales infecciosas en la Unión Europea!

Los productos de origen animal pueden contener agentes patógenos causantes de enfermedades infecciosas en los animales



La introducción en la Unión Europea de productos de origen animal está sometida a procedimientos y controles veterinarios estrictos



Los viajeros (*) deben presentar estos productos a los controles oficiales

(*) A excepción de los viajeros que lleguen con pequeñas cantidades destinadas al consumo particular procedentes de Andorra, Groenlandia, Islandia, Islas Feroe, Liechtenstein, Noruega, San Marino y Suiza.

15 ARTÍCULOS PELIGROSOS EN EQUIPAJE DE MANO

Sin perjuicio de las normas de seguridad aplicables, no se permitirá a los pasajeros transportar ni introducir en las zonas restringidas de seguridad de los aeropuertos o a bordo de una aeronave los artículos siguientes:

a) Armas de fuego y otros dispositivos que descarguen proyectiles. Dispositivos que puedan utilizarse, o parezca que pueden usarse, para causar heridas graves mediante la descarga de un proyectil, incluyendo:

- Todo tipo de armas de fuego, como pistolas, revólveres, rifles o escopetas.
- Pistolas de juguete, reproducciones de armas de fuego y armas de imitación que puedan confundirse con armas reales.
- Piezas procedentes de armas de fuego, excepto miras telescópicas.
- Armas de aire comprimido y CO₂, tales como pistolas, escopetas de perdigones, rifles y pistolas de balines.
- Pistolas lanza – bengalas y pistolas starter de salida o de señalización.
- Arcos, ballestas y flechas.
- Hondas y tirachinas.
- Arpones y fusiles de pesca.

b) Dispositivos para aturdir. Dispositivos destinados específicamente a aturdir o inmovilizar, entre los que se incluyen:

- Dispositivos para provocar descargas, como pistolas para aturdir, pistolas eléctricas tipo Taser o porras para aturdir.
- Aturdidores para animales y pistolas de matarife.
- Productos químicos, gases y nebulizadores neutralizadores o incapacitantes, como macis, rociadores de sustancias picantes, aerosoles de pimienta, gases lacrimógenos, rociadores de ácido y aerosol repelente de animales.

c) Objetos de punta afilada o borde cortante. Cualquier objeto de punta afilada o un borde cortante que puedan utilizarse para causar heridas graves, como son:

- Artículos concebidos para cortar, tales como hachas, hachuelas y hendidoras.
- Piquetas y picos para hielo.
- Navajas y cuchillas de afeitarse.
- Cúter.
- Cuchillos y navajas con hojas de una longitud superior a 6 cm.
- Tijeras cuyas hojas superen los 6 cm de longitud a partir del eje.
- Bastones de esquí y excursionismo.
- Equipos de artes marciales punzantes o cortantes.
- Espadas y sables.

d) Herramientas de trabajo. Herramientas que puedan utilizarse bien para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave, incluyendo:

- Palancas.
- Taladros y brocas, incluidos taladros eléctricos portátiles sin cable.
- Herramientas dotadas de una hoja o eje de más de 6 cm de longitud que puedan ser usadas como arma, tales como los destornilladores y formones.

- Sierras, incluidas sierras eléctricas portátiles sin cable.
- Sopletes.
- Pistolas de proyectil fijo y grapadoras.

e) Instrumentos contundentes. Cualquier instrumento contundente que cause lesiones cuando se utilice para golpear, como son:

- Bases de béisbol y softball.
- Palos y bastones tales como porras y cachiporras, y
- Equipos para artes marciales.

f) Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios. Cualquier sustancia y dispositivos explosivos e incendiarios que puedan utilizarse, o parezca que pueden utilizarse, para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave, como son:

- Municiones.
- Fulminantes.
- Detonadores y espoletas.
- Reproducciones e imitaciones de explosivos y dispositivos explosivos.
- Minas, granadas y otras cargas explosivas de uso militar.
- Fuegos de artificio y otros artículos de pirotecnia.
- Botes de humo y cartuchos generadores de humo.
- Dinamita, pólvora y cualquier explosivo plástico.

La Autoridad competente podrá prohibir otros artículos distintos de los enumerados anteriormente.

No se permitirá a los pasajeros transportar en sus equipajes de bodega ninguno de los artículos compuestos de sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios. Esto significa sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios que puedan utilizarse para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave, tales como:

- Municiones, a excepción de municiones transportadas conforme al procedimiento en vigor y que cuenten con la autorización de la Intervención de Armas del Aeropuerto, existiendo una limitación de peso de 5 Kg por pasajero.
- Fulminantes.
- Detonadores y espoletas.
- Minas, granadas y otras cargas explosivas de uso militar.
- Fuegos de artificio y otros artículos de pirotecnia.
- Botes de humo y cartuchos generadores de humo.
- Dinamita, pólvora y cualquier explosivo plástico.

16 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS AEROPUERTOS RESPECTO A LÍQUIDOS EN EQUIPAJE DE MANO

Con el objetivo de protegerle frente a la amenaza de los explosivos líquidos, la Unión Europea (UE) ha adoptado medidas de seguridad que limitan la cantidad de líquidos o sustancias de consistencia similar que los pasajeros pueden llevar consigo cuando pasan los controles de seguridad de los aeropuertos.

A efectos de estas medidas, se consideran líquidos el agua y otras bebidas, sopas, jarabes, las cremas, pastas (incluida la pasta de dientes), lociones y aceites, los perfumes y geles, como, por ejemplo, gel de ducha o champú, contenidos de contenedores presurizados, incluidos espuma de afeitar, otras espumas y desodorantes, los aerosoles y cualquier otra sustancia de consistencia similar a cualquiera de las enumeradas.

Únicamente está permitido llevar, en el equipaje de mano, líquidos en envases individuales de capacidad no superior a 100 ml. Contenidos, a su vez, en una bolsa de plástico transparente con sistema de apertura/cierre y de capacidad no superior a 1 litro (bolsa de aproximadamente 20 x 20 cm.). Sólo se puede transportar una bolsa por pasajero, incluidos niños.

Los contenidos de esta bolsa de plástico transparente con sistema de apertura/cierre deberán caber cómodamente y la bolsa con dichos contenidos deberá poder cerrarse completamente.

Los pasajeros deberán proveerse de dichas bolsas de plástico transparente con sistema de apertura/cierre antes del inicio de su viaje.

Los líquidos permitidos serán sometidos a inspección con equipos especiales para la inspección de líquidos en los controles de seguridad aeroportuaria. Si va a viajar con alguno de estos líquidos en su equipaje de mano, deberá sacarlos, colocarlos en la bandeja proporcionada al efecto y presentar dichos líquidos en el control de seguridad para su inspección separada del resto del equipaje de mano, conforme se ha descrito anteriormente, contenidos en la bolsa de plástico transparente con sistema de apertura/cierre y de capacidad no superior a 1 litro.

El personal de seguridad podrá requerir la apertura de los recipientes que contengan líquidos para realizar la inspección.

No se permitirá acceder a la zona restringida de seguridad del aeropuerto ni a bordo de las aeronaves con líquidos que no superen la inspección o con aquellos que el pasajero no permita que sean inspeccionados.

Están permitidos los líquidos que deban ser utilizados durante el viaje bien por necesidades médicas o por necesidad de dietas especiales, incluyendo la comida de los niños. Se recomienda que, en la medida de lo posible, el pasajero lleve consigo la receta médica o justificación de su condición particular para las Autoridades encargadas de los controles de seguridad aeroportuaria, si lo solicitan.

Las restricciones relativas al transporte de líquidos al que se refiere este apartado no afectan al equipaje facturado.